

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, octubre 26 de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 06 de Octubre de 2022, correspondió al juzgado la presente demanda radicada el día 12 de este mes y año, bajo número 76001-31-10-011-2022-00395.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1915

Cali, Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00395-00

Revisada la presente demanda de DIVORCIO y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, será admitida.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se pidió el emplazamiento del demandado señor **Ramiro Obando Bustamante** por no conocer su dirección de residencia, el despacho consultó a través del portal web de Adres, a fin de conocer si se encuentra afiliado en el sistema de salud y crear una ruta de un posible contacto, arrojando como resultado que se encuentra activo en Salud Total EPS en régimen subsidiado como cabeza de familia, tal como se muestra a continuación:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	10058903
NOMBRES	RAMIRO
APELLIDOS	OBANDO BUSTAMANTE
FECHA DE NACIMIENTO	22/03/1972
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.-CM	SUBSIDIADO	17/03/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Así las cosas, antes acceder a emplazamiento alguno, se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que informe los datos de notificación del demandado, ello con el fin de agotar los medios que se encuentren disponibles y evitar alguna posible vulneración al derecho de acceso a la justicia que tiene el mencionado.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderada judicial adelanta la señora **Bertha Ligia Bellaíza Ayala** en contra del señor **Ramiro Obando Bustamante**.

2.- ABTENERSE de decretar el emplazamiento del demandado por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

3.- OFICIAR a Salud Total E.P.S., para que nos informe los datos de notificación que se tengan del señor Ramiro Obando Bustamante identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.058.903.

4.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

5.- REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto, remita copia de los registros civiles de nacimiento de los señores Alexis y Viviana Obando Bellaíza, de quienes, en el hecho segundo de la demanda, se dice, que son hijos de las partes.

6.- RECONOCER personería amplía y suficiente a la abogada en ejercicio Francia Enith Ortiz Guzmán identificada con C.C. No. 38.555.208 de y T.P. No. 156.463 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
181 DEL 27/OCT/2022.